

OFORD : 6198

Antecedentes : Su presentación.

Materia : Informa.

SGD :

Santiago, 5 de Marzo de 2014

DE : Superintendencia de valores y seguros A :

- Caso(352808)

Me refiero a su presentación del antecedente, por medio de la cual, en representación de formuló reclamo debido al rechazo del siniestro denunciado con cargo a la cobertura del seguro de todo riesgo de objetos valiosos contratado con la

Al respecto, cúmpleme informar que, requerida por esta Superintendencia la mencionada aseguradora ha comunicó, mediante carta que en copia se adjunta, que el rechazo de la indemnización solicitada se ampara en las conclusiones del informe de liquidación, el cual recomienda el archivo de los antecedentes sin pago de indemnización, fundado en que el bien asegurado no cumpliría los requisitos de asegurabilidad establecidos en la póliza, en particular, que el bien afectado sea reparable en Chile.

En relación a las observaciones formuladas en su reclamo, la aseguradora informó que la cláusula de "garantía de suscripción" contenida en las condiciones de la póliza no tiene la naturaleza de exclusión que se le atribuye en la reclamación, sino que constituye un requisito o condición de aseguramiento destinado a ajustar el texto del condicionado general a fin de adecuarlo al riesgo específico cubierto por el seguro. Por lo anterior, concluye la aseguradora, no habría infracción a la Norma de Carácter General N° 124, de 2001, dado que dicha norma autoriza expresamente a incorporar, vía condicionado particular, requisitos de aseguramiento para acotar el riesgo cubierto, sin modificarlo sustancialmente.

Analizada la respuesta dada por la compañía de seguros, ésta Superintendencia hizo presente a la aseguradora que la letra c) del Acápite III.1.1.2 de la Norma de Carácter General N° 124, de 2001, establece: "Tratándose de seguros voluntarios o que no tengan su origen en normas legales o reglamentarias, establecer algún requisito, condición de asegurabilidad o restricción especial no contemplada en las condiciones generales, que no modifique sustancialmente el riesgo, siempre que el contratante o asegurado hayan consentido expresamente en ella, mediante declaración especial firmada, la que formará parte integrante de la póliza." (Lo subrayado es nuestro)

Considerando la disposición antes citada, para incorporar mediante condicionado particular, un requisito de asegurabilidad no previsto en el texto de condicionado general depositado en esta Superintendencia, es condición que el asegurado consienta expresamente en ella, mediante una declaración especial firmada, formalidad que esa entidad no ha acreditado a esta Superintendencia.

Por otra parte, este Servicio hizo presente a la compañía de seguros que las condiciones o requisitos de asegurabilidad corresponden a características que el riesgo asegurado debe cumplir para ser objeto de aseguramiento. En este sentido, siendo dichas condiciones impuestas por la aseguradora, corresponde a ésta



verificar su cumplimiento, siendo el efecto de su incumplimiento, el rechazo del aseguramiento. Considerando lo anterior, no resulta admisible que, no obstante el no cumplimiento de los requisitos de asegurabilidad, esa aseguradora haya aceptado el riesgo propuesto, emitiendo la póliza y percibiendo la correspondiente prima, para verificar los requisitos de asegurabilidad una vez acaecido el siniestro atribuyéndole a su incumplimiento un efecto propio de exclusión de cobertura, esto es, el rechazo de la indemnización solicitada.

Atendidas las observaciones formuladas por esta Superintendencia, mediante carta de fecha 27 de febrero de 2014, la ha informado que ha solicitado al liquidador de siniestros efectuar un Addendum al informe de liquidación, a fin de pagar la indemnización al asegurado equivalente al monto que sea ajustado por el liquidador.

En consecuencia, considerando la respuesta dada por la compañía de seguros, cúmpleme informar los resultados de su presentación para los fines que estime pertinentes.

Saluda atentamente a Usted.

FERNANDO PEREZ JIMENEZ
JEFE AREA DE PROTECCIÓN
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

LISTA DE ARCHIVOS ANEXOS

- resp_ofo_1117_adjunto_170153.pdf f6c016934abed23bf54bf3850288058e
- resp_ofo_5338_adjunto_173824.PDF b2c8192b87ec8dc96f931a52bd5b5d32

FOLIO:

www.svs.cl/validar_oficio/